



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Donchez Residentes, condes. Justicia y Refinamiento de esta dha. Villa
de esta dha. villa, se lo estilan por Juan Cascales desta ve-
cinda de requirio y presento por mi el ex^{mo} el dho. titulo
que antecede expedido por el ex^{mo} el Marques de Villa Fran-
ca y Vez. Señor de esta Villa de Juan Madrid de ante y
encodias el mes de febrero proximo pasado al parecer firmado
de la Co^a y referido de Juan de Toledo de secretario de fabra
de dho. Juan Cascales por el que dho. Co^a se sabe nombrado
por Procurador de Causas de esta Villa por el tiempo de su volun-
tad entendido por sus Mercedes dho. Señores de Consejo lo obedie-
cieron con el respeto debido y prebiniendose como se prebiene por
el referido titulo de le reciba al Titulo Cascales juramento de
que bien fiel y Diligentemente Usara dho. oficio y las demas
prebenciones que contiene, le hizieron poner antes y en
este Ayuntamiento dho. Señores, y le recibieron juramento
por Dios nro. Señor y a nra. Señal de Cruz que hizo como
se requiere y en su virtud ofrecio cumplir, ven. fiel, y dili-
xentemente con el cargo de tal Procurador de Causas de esta
Villa haviendo el deber con la solertud necesaria en las
Dependencias, Causas, negocios, y Pleitos de que tubiere
poder en las partes, y Mandaron que dho. Juan Cascales
use dho. oficio segun y como en dho. titulo por su
Ex^{ca} se manda; y se guarden, y observen las pre-
minencias y Prebenciones que por Varon de dho. empleo
se le deben guardar y prebenciones; y para los efectos
que haia lugar el nominado titulo con esta Dili^{ca}
se ponga en el Libro Capitulax Co.